



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **29 ABR. 2015**

Señor
ELIZABETH SALAZAR MARTINEZ
Lizsalaz1109@yahoo.es

Fecha de Radicado	30 de Octubre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014-604- CONSULTA
Tema	Aplicación voluntaria de NIIF plenas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Me gustaría mucho que me pudieran colaborar acerca de la siguiente inquietud; tengo un cliente que me esta (Sic) pidiendo que le ayude con la implementación de las normas Internacionales. Como tal la empresa seria del grupo 2, o sea una Pyme, pero la empresa se acogió voluntariamente a la NIIF PLENAS; ya que se considera que le conviene más el grupo 1. Yo desde mi punto de vista le aconseje que era mejor la implementación de niif (Sic) pymes, por costos, tiempo e implementación como tal; además por la infraestructura del negocio y a su vez todos los ajustes que se realicen van contra ganancias retenidas independientemente del grupo al que se pertenezca.

La empresa tiene menos de 200 empleados; pero tiene unos activos \$ 34.190.226.307, presenta unos diferidos de \$ 6.301.165.250."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: en línea con lo manifestado por Usted en su comunicación, la NIIF para las PYMES es una norma simplificada construida a partir de las NIIF plenas, que tiene como objetivo principal el de generar información de calidad, transparente y comparable sin costo o esfuerzo desproporcionado, diseñada para entidades que no tienen la obligación pública de rendir cuentas, tales como; entidades que cotizan en bolsas de valores y entidades de interés público. La implementación y mantenimiento de este estándar, conlleva menores costos que las NIIF plenas, en cuanto a recursos económicos, humanos y tecnológicos.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo 2.2. de la NIIF para las PYMES, el objetivo de los estados financieros de una pequeña o mediana entidad es "es proporcionar información sobre la **situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo** de la entidad que sea útil para la toma de decisiones económicas de una amplia gama de usuarios que no



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.” Estas entidades publican estados financieros de propósito de general para usuarios externos. Tales como; los propietarios que no están en la administración del negocio, los acreedores, los bancos y las autoridades fiscales.

Por su parte, las NIIF plenas se aplican a todos los estados financieros con propósito de información general. Estos estados financieros se dirigen a satisfacer las necesidades comunes de información de un amplia gama de usuarios, por ejemplo, accionistas, bolsas de valores, el sistema financiero, acreedores, agencias calificadoras, autoridades gubernamentales y tributarias, empleados, y público en general. El objetivo de los estados financieros es suministrar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para estos usuarios.

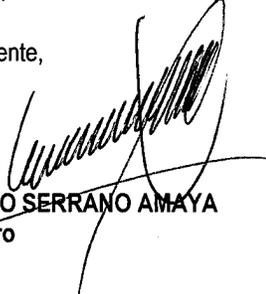
Por lo que su implementación y mantenimiento al contrario de las NIIF para las PYMES, implica un mayor esfuerzo a lo largo de toda la organización y por consiguiente unos mayores costos, por ser estas unas normas más complejas y robustas, que proporcionan información de alta calidad, comprensible y útil para usuarios y van dirigidas a un mayor número de usuarios que demanda mayores recursos.

A su vez, existen diferencias importantes entre las NIIF plenas y la NIIF para las PYMES, este último estándar no permite la utilización del método del costo revaluado para la propiedad, planta y equipo, la capitalización de los costos financieros y de ciertos activos intangibles generados internamente, entre otros.

Finalmente, la decisión de utilizar uno u otro estándar dependerá de las necesidades de información de los diferentes usuarios de los estados financieros. Por lo que administración, deberá evaluar la relación costo/beneficio de la aplicación de uno u otro estándar y tener presente si las normas vigentes permiten el traslado de un estándar a otro.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



GUSTAVO SERRANO AMAYA
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP